

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 349 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Muñoz Sanz, contra la empresa “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 118 de 2012 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 118 de 2012

En Madrid, a 28 de febrero de 2012.—Vistos por el mismo señor don Ángel L. del Olmo, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 25 de Madrid, los presentes autos número 349 de 2011, seguidos a instancias de don Alberto Muñoz Sanz, con documento nacional de identidad número 51.425.620, asistido por la letrada doña Rosario Martín Narriños, contra la empresa “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, quien no comparece pese a estar citado en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Carballo Soria, en reclamación sobre cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Alberto Muñoz Sanz, contra la empresa “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante la siguiente cantidad:

Para don Alberto Muñoz Sanz, la suma de 1.279,67 euros, más el 10 por 100 de la mora legal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina 1033, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta, la cantidad objeto de condena o que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia y firma don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 15 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.582/12)